

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos segundo, fracción II³, tercero⁴ y quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil

¹ **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...].

⁴ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...].

⁵ **Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquella en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2018

trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. UNICO.** Se proroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2021T04:32:59Z / 13/04/2021T23:32:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1e f6 53 2e 80 aa 8c 94 7e 41 11 28 66 b4 85 59 70 5b 8a d5 60 8a 8f c1 19 ee 05 c7 a6 87 b0 61 9e 1f c9 12 b6 dc e4 20 a4 17 a7 25 9b ca f9 dd f9 e7 18 91 4c 47 f7 99 d3 52 54 fc dd 63 e0 89 97 1f df 3d a8 93 15 d9 76 20 2c 44 f7 63 fb a8 69 f4 a3 2d d2 14 db 1e 0a 92 85 12 ec 2e f4 39 d9 53 4f 5b 42 27 c3 d1 b8 b7 ca b7 50 8d 64 b7 b9 d1 23 5f dc 28 12 6e a3 76 63 79 15 ab ad 6a 1c ac 85 ab 03 36 85 35 c1 63 a0 16 b4 3e 08 bf b0 1f d8 db 98 c4 cd ac 11 4a ce dc 8e 47 d0 5b a4 af 0d fe 1a ad 26 8b 9d 65 00 19 d2 d4 a1 29 18 06 f2 26 cd 12 aa 69 af 89 e8 80 52 84 97 c5 48 d3 7c 90 20 73 dd 92 f7 38 8f ec 42 b8 e4 8d 33 21 76 42 c5 58 d9 63 16 59 18 52 77 a5 b5 e0 e3 b1 0c cf 9e df 8d 0d f7 e1 f9 1a fd 22 8c e4 2a 24 d6 45 14 72 a3 51 23 d1 f3 29 c7 d9 3c f3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2021T04:32:59Z / 13/04/2021T23:32:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2021T04:32:59Z / 13/04/2021T23:32:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3749135			
	Datos estampillados	25BA70A5090EC1DD10E928052088B5F115438AE6688FE9AB5DC88074AB0239DF			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2021T17:07:00Z / 13/04/2021T12:07:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b8 cf ce c1 6e ad 19 ae 09 8a 6b 30 87 53 0b d9 ad bd 73 f3 b7 ce 86 c4 83 2c d4 27 d6 18 8d f2 3d 79 86 91 28 23 d2 ff e2 87 e0 74 ea 08 fc 7d 13 7a ff 41 a6 de 74 8f 9c ed ab c6 5f ed 87 ae ed 21 1b 7d 75 7d 5e 62 64 00 af 8c cd cb ed 92 3f ec f5 4d ed 68 ba 5d 08 0a ef 7f 20 0a 73 57 d2 7e 37 45 f3 2d 74 fe a1 23 25 35 9b 86 43 ea be 1a ba 96 7c 24 f7 16 80 60 ad 14 19 64 24 51 1c 61 d8 fb 59 68 1a 3f 3b c6 c8 14 4a 68 65 30 6b 45 e0 2f 7d c6 02 10 8b fd 8a de 02 44 3f 39 d9 e3 1b 0b 72 9a 4f 4e f5 46 7f cf 5a a4 78 4e b5 a1 94 fe 86 f1 40 a7 f8 7a 9a ba 51 74 3c 1e ac 92 35 eb b5 26 ab a8 a0 c0 c5 76 18 68 c8 05 ff 49 ab 55 83 88 8f 0b 69 db 74 6e c3 85 dc e1 39 cf 84 2f 76 51 6f 32 5e 45 b2 f6 ba 4d 7b 39 d2 4f e7 a2 9f 8c b6 bd dc 90 c9 a0 db 77 27 f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2021T17:07:00Z / 13/04/2021T12:07:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2021T17:07:00Z / 13/04/2021T12:07:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3745531			
	Datos estampillados	95CC6FD6C8694D1B7FAFA7AC04A503FB8540C9318FA57F27826ABCA57606EC52			